

 Alcaldía de Medellín Corporación Municipal SAPIENCIA Sustentabilidad y Progreso	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 12

RESOLUCIÓN NÚMERO 2826
(8 de mayo de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE
CONVOCATORIA, PARA LA LÍNEA DE CRÉDITOS CONDONABLES
POSGRADOS DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN
LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA PUAP, CONVOCATORIA 2025-2”**

"El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el Estatuto General de la entidad — contenido en los Acuerdos Directivos 003 de 2013, 014 de 2015 y 029 de 2021— delegó, mediante la Resolución 2668 del 27 de febrero de 2025, en el Director Técnico de Fondos la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, así como la expedición de los actos administrativos necesarios para la adecuada operatividad de los programas, y"

CONSIDERANDO QUE:

1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los programas que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
ACTO ADMINISTRATIVO		Versión: 02 Página 2 de 12

3. El honorable Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Distrital 055 de 2022 *“Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones”*.
4. En desarrollo de esta disposición el Alcalde de Medellín expidió el Decreto reglamentario 32 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones”*.
5. El Capítulo II y III del Título III del Decreto 32 de 2023 reglamentó las líneas de crédito condonable para estudios de:
 - Posgrados Nacionales en el nivel de Maestría, Doctorado, Postdoctorado
 - Posgrados en el exterior en las modalidades de estudios de posgrado, estudios de doble Titulación y Pasantías

La financiación de las líneas de créditos condonables se realiza a través de los recursos priorizados por las comunas y corregimientos en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, este recurso aplica para las comunas y corregimientos que realizaron la priorización en los programas Extendiendo Fronteras Educativas y Enlaza mundos.

6. Mediante el Decreto 0344 de 2025, “Por medio del cual se modifica el Decreto 032 de 2023 y se dictan otras disposiciones”, se introdujeron ajustes normativos que inciden en el marco regulatorio del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, razón por la cual se hace necesario tener en cuenta dichas modificaciones para efectos de la presente actuación administrativa.
7. De conformidad con el párrafo 2° del artículo 1° del Decreto 0344 de 2025, que adiciona el artículo 1° del Decreto 032 de 2023, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, a través del Programa Único de Acceso y Permanencia – PUAP, podrá otorgar créditos condonables para el acceso y la permanencia en programas de pregrado y posgrado en Instituciones de Educación Superior privadas con sede principal o seccional en el Valle de Aburrá, siempre que dichas instituciones hayan suscrito la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcalía de Medellín Alcalde: Germán Echeverri SAPIENCIA Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 12

Declaración de Voluntades con la Agencia, con el fin de fortalecer y ampliar la oferta institucional, en el marco de los planes estratégicos priorizados por el Distrito de Medellín.

8. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables en la vigencia 2025-2 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta, para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP en las líneas de crédito condonable de posgrados
9. La línea de crédito condonable de posgrados en el exterior Enlaza Mundos permite el otorgamiento de un crédito condonable que busca cofinanciar estudiantes de maestría y doctorado, que en virtud de sus estudios deban desplazarse al exterior con el objetivo de garantizar una mayor articulación de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en áreas estratégicas definidas en el marco de la convocatoria para la ciudad de Medellín, en el contexto internacional, en las modalidades
 - Estudios de posgrados para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de maestría o doctorado en el exterior.
 - Estudios de doble titulación en pregrado para quien curse o vaya a iniciar en el exterior un programa que, en convenio con la institución colombiana, le permita obtener el título de pregrado en el país y maestría en el exterior.
 - Pasantías para quien, en el momento de la presentación a la convocatoria, esté matriculado al menos en el tercer semestre de un programa de maestría o doctorado en el país o se encuentren en desarrollo de una investigación en el marco de un programa de posdoctorado, y que requiera la pasantía para entraren contacto con grupos de investigación o entidades que desarrollen actividades de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico.
10. En el programa Enlaza Mundos el propósito es generar mayor participación en la cofinanciación de los programas de maestría y doctorado, en consecuencia es necesario establecer una priorización de las asignaciones bajo el siguiente orden y porcentaje: Doctorados y Maestrías cada uno con el 35%, Doble titulación y Pasantías cada uno con el 15%, garantizando así que, en caso de que no exista la suficiente demanda para el porcentaje señalado, se distribuirán los recursos sobrantes en orden descendente a doctorados, maestrías, doble titulación y por último para pasantías.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcaldía de Medellín Alcalde: Germán Sánchez SABIDURIA Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 12

- 11.** Que, en relación a uno de los criterios de selección, que reconocen puntaje, expresamente los que dictan el literal c) del artículo 80 y el literal e) del artículo 88 del Decreto 32 de 2023, estará sujeto a lo que se estipule posteriormente sobre la metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad será la contemplada en la resolución que al efecto se expida, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co.
- 12.** Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de *Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción “*Contáctenos*” o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Política de Protección de uso y tratamiento de datos Personales adoptada por Sapiencia.
- 13.** El artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “*La administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico*”.
- 14.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021 “*Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015 (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia*”.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
ACTO ADMINISTRATIVO		Versión: 02 Página 5 de 12

15. Mediante la Resolución 2668 del 27 de febrero de 2025, se delegó al Director Técnico de Fondos la administración y gestión integral de las becas y créditos condonables, además, se le otorgó la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para la correcta operatividad de los programas.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Declarar abierta la convocatoria 2025-2 para la inscripción y postulación a las líneas de créditos condonables en los programas posgrados Nacionales (Extendiendo Fronteras Educativas) y posgrados internacionales (Enlaza Mundos) del Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP cuya **financiación se realiza a través de los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo**. Se da inicio a la convocatoria a las 12:00 del mediodía del día 8 de mayo de 2025 y se da como cerrado el proceso de inscripción el día 12 de junio a las 12:00 del medio día; hasta ese momento podrán realizar el proceso de inscripción las personas interesadas en participar en dicha convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2025-2, así:

POSGRADOS NACIONALES:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Jueves, 08 de mayo de 2025 HORA APERTURA: 12:00 del mediodía	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Jueves 12 de junio de 2025 HORA CIERRE: 12:00 del mediodía	
Publicación de preseleccionados	Viernes 27 de junio de 2025	
Legalizaciones	Desde el martes 1 de julio hasta viernes, 15 de agosto de 2025	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcalde de Medellín Alfonso Rodríguez Cordero SABIDURIA Municipalidad de Medellín Municipalidad de Medellín	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 12

POSGRADOS INTERNACIONALES:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Jueves, 08 de mayo de 2025 HORA APERTURA: 12:00 del mediodía	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Miércoles 12 de junio de 2025 HORA CIERRE: 12:00 del mediodía	
Publicación de preseleccionados	Lunes 21 de julio de 2025	
Legalizaciones	Desde el martes 22 de Julio al viernes 5 de diciembre de 2025	

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. FUENTE DE FINANCIACIÓN. Para quienes aspiren a la línea de crédito condonable posgrados nacionales e internacionales, la financiación se realiza solo a través de los recursos priorizados por las comunas y corregimientos en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo para la convocatoria 2025-2, por lo tanto, se describe las comunas que priorizaron recursos en los programas que se pronuncia el presente acto:

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS	ENLAZA MUNDOS
1 - POPULAR	X	No priorizó
2 - SANTA CRUZ	X	No priorizó
3 - MANRIQUE	No priorizó	No priorizó
4 - ARANJUEZ	X	X
5 - CASTILLA	No priorizó	No priorizó
6 - DOCE DE OCTUBRE	No priorizó	No priorizó
7 - ROBLEDO	X	X
8 - VILLA HERMOSA	No priorizó	No priorizó
9 - BUENOS AIRES	No priorizó	No priorizó
10 - LA CANDELARIA	X	No priorizó
11 - LAURELES/ESTADIO	X	No priorizó
12 - LA AMÉRICA	X	No priorizó
13 - SAN JAVIER	X	X
14 - POBLADO	No priorizó	No priorizó
15 - GUAYABAL	X	No priorizó
16 - BELÉN	X	X
50 - SAN SEBASTIÁN DEPALMITAS	X	X

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcaldía de Medellín Corporación Autónoma Regional SAPIENCIA Desarrollando el talento humano	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 12

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS	ENLAZA MUNDOS
60 - SAN CRISTÓBAL	No priorizó	No priorizó
70 - ALTAVISTA	X	No priorizó
80 - SAN ANTONIO DE PRADO	X	X
90 - SANTA ELENA	X	X

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIACIÓN. De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 1 del decreto 0344 de 2025 que modificó el artículo 1 del decreto 032 de 2023, la financiación de las diferentes líneas del PUAP se deberá realizar con base en las proyecciones financieras realizadas al momento de la legalización del crédito condonable o beca. Dicha proyección financiera deberá respetarse incluso cuando se pretenda realizar un cambio de programa y/o Universidad que presente variaciones en el costo de la matrícula en la nueva IES elegida.

ARTICULO QUINTO. MONTO DE FINANCIACIÓN. Conforme al Parágrafo 1 del artículo 39 del decreto 0344 de 2025 que modifica el artículo 78 del decreto 032 de 2023, no se realizarán pagos por los estudios de posgrados cursados o realizados con anterioridad a la publicación de la lista de candidatos preseleccionados en la convocatoria vigente, ni se financiará el mismo período académico más de una vez. Los programas anualizados se entenderán conformados por dos semestres. Sapiencia financiará desde el semestre que corresponde a la respectiva convocatoria.

ARTICULO SEXTO. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA. La postulación a la línea de crédito condonable en posgrados nacionales e internacionales, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co , dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- El documento de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con el documento original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces, es decir, aquellas que tengan la mayoría de edad, en caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (padres, tutor o curador legal), que no estén en estado de interdicción o haya sido condenado y esté purgando la pena.
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información suministrada genera la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcaldía de Medellín Alcalde: Guillermo Gaviria SABIDURIA Sistema de Atención al Ciudadano Transparencia y Acceso a la Información	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 12

- exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
- e) La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, antes de su envío, toda vez, que no podrá ser modificada luego de la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
 - f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de los inscritos para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
 - g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, como también en la política de tratamiento y protección de datos personales adoptada por la Agencia, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
 - h) Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante, igualmente en las mismas fechas se publicarán en las carteleras ubicadas en las oficinas de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 No. 65-296 Sector El Volador- Robledo, a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes

PARÁGRAFO 1: Los interesados deberán conocer el reglamento del decreto 032 de 2023, y las demás disposiciones que modifiquen, adicionen o deroguen, que pueden encontrarse en la gaceta oficial del Distrito o que puede ser consultada en www.sapiencia.gov.co. La inscripción al programa significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO 2: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual y no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcaldía de Medellín Corporación Autónoma Regional SAPIENCIA Desarrollando el talento humano	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 9 de 12

PARÁGRAFO 3. De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 0344 de 2025 que adiciona el artículo 1 del decreto 032 de 2023, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia a través del PUAP otorgará créditos condonables para el acceso y permanencia a nivel de pregrados y posgrados, en Instituciones de Educación Superior privadas con sede principal o seccional en el Valle de Aburrá; siempre y cuando la IES haya suscrito y/o firmado la Declaración de Voluntades con la Entidad y que permita fortalecer y/o ampliar la oferta Institucional, con miras a mejorar el acceso a Educación Superior. Lo anterior, cuando se enmarquen en los planes estratégicos priorizados por el Distrito de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES. Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto 032 de 2023. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor puntaje y se establecerá el punto de corte por modalidad de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, no podrán ingresar al programa; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO. Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del tiempo definido en el cronograma, o esta no contraste con la información ingresada al momento de la inscripción pierden la posibilidad de ingresar al programa.

PARÁGRAFO 2: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcalde de Medellín Alcalde - Concejal - Asesorado SAPIENCIA Sistema Integrado de Gestión Transparencia y Buen Gobierno	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 10 de 12

SAPIENCIA, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa y esta se aprobada.

PARÁGRAFO 3: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO OCTAVO. LEGALIZACIÓN DE CRÉDITO. Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados mediante resolución deberán realizar la legalización del crédito en las condiciones señaladas por el Decreto 32 de 2023 y dentro del cronograma establecido por el artículo segundo de la presente Resolución.

Quienes, de conformidad con la información registrada y la verificación de la documentación no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito, no podrá legalizar el crédito y su solicitud quedará anulada, sin perjuicio de presentarse a una nueva convocatoria.

PARÁGRAFO 1: SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

PARÁGRAFO 2: El plazo y procedimiento para la legalización será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

PARÁGRAFO 3: La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

PARÁGRAFO 4: Una vez verificada la documentación aportada, corroborada la asignación de puntajes y suscrita la garantía, se considerará aprobado y legalizado el crédito; con lo cual, se adquiere la calidad de beneficiario

ARTÍCULO NOVENO. DIFUSIÓN. Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

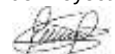
Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcalde de Medellín Alfonso Rodríguez Cordero SABIDURIA Municipalidad de Medellín Municipalidad de Medellín	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 02
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 11 de 12

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 dela Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN JOSÉ JIMÉNEZ MEJÍA
Director Técnico de Fondos
Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Ana María Uribe Gómez Abogada Oficina Asesora Jurídica  Pablo Adolfo Hoyos Gonzalez Profesional Contratista - Abogada DTF 	Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Proyecto DTF 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 19 de mayo 2023	Fecha: 23 de mayo 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Ministerio de Justicia SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Asesoría Jurídica Unidad de Asesoría Jurídica	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 12 de 12